



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>	
<b>Reporte Mensual del Listado de Opiniones Jurídicas Emitidas de los Asuntos Presentados para Aprobación de los Órganos de gobierno, Ubicado en la Coordinación Jurídica de Comisarios de Entidades de la Secretaría de la Contraloría</b>	
<b>Programa Presupuestario</b>	O002 - Control y Transparencia Gubernamental
<b>Indicador</b>	C07A03 - Porcentaje de opiniones jurídicas emitidas.
<b>Descripción</b>	Emisión de las opiniones jurídicas a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, Fondos y Fideicomisos, donde se participe como Comisario Público, sobre los asuntos que se someterán a aprobación del órgano de gobierno, en su caso.
<b>Trimestre</b>	2 Trimestre 2023.

**Opiniones Jurídicas Realizadas**



**Relación de Opiniones Jurídicas Emitidas**

No	Nombre de la Entidad y Ente/Dependencia	Opinión Jurídica
1	Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO)	<p><b>PROPUESTA:</b> Aprobación de los nombramientos y remoción de los servidores públicos con dos jerarquías inmediatas inferiores a las del Titular a propuesta de éste.</p> <p><b>OBSERVACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE COMISARIOS DE ENTIDADES.</b> Se recomienda solicitar al organismo actualice la constancia de No existencia de Registro de No Inhabilitado del Mtro. Fernando del Jesús Trejo Uco, debido a que la que se adjunta en la presente propuesta, tenía una vigencia de 30 días naturales, tal y como se puede apreciar en el la</p>

*[Handwritten signatures and initials]*





		<p>parte inferior de dicho documento, lo anterior con la finalidad de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 37 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en materia de homogenización del funcionamiento de los órganos de gobierno, integración de las carpetas de trabajo, y actas de sesiones y a lo establecido en el artículo 27 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
2	<p>Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo <b>(AGEPRO)</b></p>	<p><b>PROPUESTA:</b> XXVII. Presentación para su Aprobación de la Revocación de la enajenación de superficie ocupada a favor de las C.C. CLAUDIA ALEJANDRA, LAURA INGRID, Y KARLA CAROLINA todas de apellidos PÉREZ QUINTERO, ÚNICAS HEREDERAS DE SU ASCENDIENTE PATERNO JESÚS ARNULFO PÉREZ QUINTAL, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE DE: 378.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA AVENIDA MAHAHUAL LOTE 3, ENTRE CALLE PARGO Y RUBIA DE LA LOCALIDAD MAHAHUAL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE COMISARIOS DE ENTIDADES.</b></p> <p>Se recomienda que presente propuesta se complemente con el fundamento legal, que la sustente, aunado a lo anterior no se está presentado, si la AGENCIA analizo la viabilidad de la propuesta, esto debido a que para que se genere el acuerdo 16/IVSO/22, se contó con el dictamen de procedencia AGEPRO/CGPAT/CJ/DT/DIC-644 de fecha 2 de diciembre del 2022, en el cual se afirmó que contaban con un expediente con la documentación soporte, para solicitar el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y TITULACIÓN en la IV sesión ordinaria, y esta propuesta que ahora se está presentando, ni cuenta con ningún tipo análisis de viabilidad o procedencia realizados por la AGENCIA, que confirme que la solicitantes si cuenta con la recibos oficiales de los pagos del predio y la titulación.</p>
3	<p>Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo <b>(AGEPRO)</b></p>	<p><b>PROPUESTA:</b> Presentación para su aprobación de la solicitud de PERMUTA de un Bien Inmueble con una superficie de 100,000.00 metros cuadrados, identificada como Lote 005, ubicada en la Carretera Costera Tulum Ruinas, Punta Allen del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con Clave Catastral 9030110009990005, presentada por la Persona Moral denominada "TULUM VILLAGE", S.A. DE C.V.; por la porción de terreno que resulte necesaria para cubrir el monto total del inmueble a permutar propiedad del solicitante conforme al avalúo emitido por Perito Valuador Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VII, 12 y 18, fracción VII, de la Ley de Valuación del Estado de Quintana Roo, en términos del artículo 53, fracción II, del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, la cual se disgregará de la superficie total de 150,000.00 metros cuadrados propiedad de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, identificado como Lote Inmerso en el Lote 33-4, Mza. 05, Sm. 04, Predio Tankah, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, propiedad de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, mediante la celebración de un</p>

*[Handwritten signatures and initials]*





contrato de permuta de bien inmueble, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Patrimonio, y su Reglamento, así como en los Criterios para la Disposición y Administración de los Bienes Inmuebles de Dominio Privado del Estado e Integración de los expedientes administrativos, establecidos por el Comité Técnico Asesor de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, a que hace referencia el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

**OBSERVACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE COMISARIOS DE ENTIDADES.**

Se observa que en la presente propuesta de permuta que se someterá para aprobación de la Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos, no se apega a los supuestos previstos en el Artículo 27 de la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo y en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo, debido a que no se acredita de manera fehaciente en la exposición de motivos, que el predio que se va a obtener mediante dicho contrato a celebrarse con la persona moral denominada TULUM VILLAGE S.A de C.V como propietaria e inscrito bajo el folio 72116 en el RPPYC de la Delegación de Solidaridad, reúna las características de ubicación, aptitudes o algún beneficio para el Estado, aunado a lo anterior no se tiene certeza jurídica de que el bien inmueble propiedad de la empresa, este libre gravamen y que tenga la libre disposición del mismo toda vez que, en la documentación soporte que presentan como complemento a la carpeta de trabajo, se encuentra un Certificado de Gravamen con el No. 309602 de fecha 22/09/2022, en el que se aprecia una anotación bajo el número 2, relativa a un decreto mediante el cual y por causa de utilidad pública se decretó la expropiación a favor del Gobierno Federal, situación a la que no se hace referencia si se mantiene vigente o a cambiado su situación jurídica, de igual forma en el dictamen jurídico de procedencia en el apartado de resultado 1, se hace referencia a que el apoderado legal de la sociedad mercantil solicitante, manifiesta que el bien inmueble se encuentra inscrito bajo el folio 3364 y tiene como propietario a la COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, lo que se contrapone con la documentación soporte adjunta, así como tampoco hacen mención que dicho bien inmueble aportará algún beneficio de los señalados señalado en el artículo 27 de la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo y el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda que la presente propuesta se presente para aprobación una vez que se actualice la documentación que acredite la propiedad de la sociedad mercantil TULUM VILLAGE S.A DE C.V. y se actualice y mencione en el dictamen jurídico de procedencia que la permuta a celebrarse se apega a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo y el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de otorgarle certeza jurídica a los integrantes de la Junta de Gobierno, respecto a la procedencia de la PERMUTA.

7

*[Handwritten signatures and initials]*



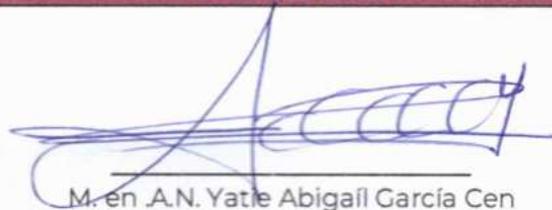


4	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA)	<p><b>PROPUESTA:</b> 4. Estudio, discusión y aprobación en su caso, de la anuencia para el análisis y despliegue legal respecto de los acuerdos emitidos en el acta de la Segunda sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo de fecha 12 de noviembre de 2014.</p> <p><b>OBSERVACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE COMISARIOS DE ENTIDADES.</b></p> <p>Se recomienda a este organismo descentralizado, que cuando lleven a cabo el estudio y análisis, para el despliegue legal que determinen, analicen a fondo los argumentos vertidos y que quedaron plasmados en el acta de la segunda sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre del 2014, los cuales al ser consignados en acuerdos emitidos por este órgano de gobierno, tienen el carácter de un Convenio-Administrativo Estado-Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, ya que dieron lugar al vínculo contractual con la empresa mercantil denominada Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A de C.V.; por lo que deberán considerar en todo momento que los efectos jurídicos, derivados de las acciones legales que en su caso pudieran determinarse, no deriven en alguna demanda en contra de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo o que tenga como consecuencia una afectación al patrimonio de este organismo descentralizado o del Gobierno del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Por lo que, deberán apegarse estrictamente a los términos y condiciones establecidos en la Concesión otorgada y demás normatividad aplicable relativo a dicho análisis que efectuó, a fin de que toda acción que realicé el director general de esta Comisión, este jurídica y normativamente sustentada y con el correspondiente soporte documental.</p>
---	---	--

Hago constar que los correos electrónicos en los que se remitieron las opiniones jurídicas, se encuentran bajo el resguardo de la Coordinación Jurídica de Comisarios de Entidades y en las carpetas de trabajo bajo el resguardo de las siguientes coordinaciones adscritas a la Coordinación General de Comisarios de Entidades:

- Coordinación Operativa y de Entidades de Educación Superior;
- Coordinación de Entidades del Sector Agropecuario, Infraestructura y Hacienda,
- Coordinación de Entidades del Sector Turístico y Económico.

Atentamente



M. en A.N. Yatie Abigail García Cen  
Coordinadora General de Comisarios de Entidades.

*[Handwritten signatures and initials]*

